

Dies martis

SEULO QVARTO. BIEZ MAZARRONIS. ANNO DE MIL SEPTINGENTIS ET VNO.

Quilido

En la Villa de Mazarron cinco dias del mes de septiembre de mil setecientos y quatro años en la Justicia y Residencia de V. M. de Mazarron en las salas de su Ayuntamiento acordaron con sus señores jueces de mayor y menor edad y con los señores D. Jines de Tamora, D. Martin y D. Pedro Cardin, D. Alonso Carden Tamora, D. Jines Carden Mendez, D. Jines Munoz deparedes, D. Juan Munoz Acosta, D. Andres Pizarro devidores perpetuos de esta villa los quales en nombre de este Concejo acordaron lo siguiente

Abranza
La cada

La V. M. de V. M. que para el pleito que lleva esta villa con la de Fuente Alamo sobre la de ferreria de los morones que se por donde confinan las dos ferrerias se dio orden a D. Juan deparedes Arnan Relator de la Sala del Crimen de la Ciudad de Granada para que diese Diferencia P. a D. Juan de Meron y Lara. Procurador de esta villa de Chantia a quien se dio poder para que para la defensa de este pleito se qual corado a D. Procurador de V. M. de Tamora sup. el dho D. Juan atento a lo qual mando a V. M. que Martin Berrame su mayordomo de propios diese cuenta de lo que

